AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES PREFERENCIALES
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO

CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA NOVENTA Y SEIS MILLONES (96.000.000) DE ACCIONES PREFERENCIALES
SEGUNDA EMISIÓN POR VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) DE ACCIONES PREFERENCIALES CON POSIBILIDAD DE ADJUDICAR HASTA CUARENTA MILLONES (40.000.000) DE ACCIONES PREFERENCIALES

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de Accionistas de Davivienda en sesión realizada el 26 de agosto de 2011, según Acta No. 110, aprobó la ampliación del Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación de Acciones a noventa y seis millones (96.000.000) de Acciones Preferenciales. Esta ampliación fue autorizada por la SFC mediante Resolución 1845 del 18 de octubre de 2011.

Que la Junta Directiva de Davivienda aprobó en su reunión del día 13 de septiembre de 2011, según consta en el Acta No. 815, el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones Preferenciales para la segunda Emisión, el cual fue modificado en reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2011, según consta en el Acta No. 816.

RESUELVE:

Emitir un número de Acciones Preferenciales igual a la Cantidad Base de la Emisión.
La Cantidad Base de la Emisión corresponde a veinticuatro millones (24.000.000) de Acciones Preferenciales que se encuentran en reserva, las cuales representarían, en caso de ser suscritas en su totalidad, el 5,554823% del total de Acciones en Circulación de la Compañía.
En el evento en que la Cantidad Total Demandada exceda la Cantidad Base de la Emisión, el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas que se emitirá y colocará de pleno derecho por virtud del presente Reglamento, es decir, sin necesidad de una nueva oferta o un nuevo reglamento de emisión y colocación de acciones, será igual al número menor entre la Cantidad Total Demandada y la Cantidad Máxima de la Emisión.
La Cantidad Máxima de la Emisión corresponde a cuarenta millones (40.000.000) de Acciones Preferenciales que se encuentran en reserva, las cuales representarían, en caso de ser suscritas en su totalidad, el 8,927436% del total de Acciones en Circulación de la Compañía.
En consecuencia, el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas será igual al número de Acciones Preferenciales que se emita según lo dispuesto en este artículo.
En ningún caso, la cantidad de Acciones Preferenciales a emitir y colocar en desarrollo de la presente Oferta podrá exceder la Cantidad Máxima de la Emisión.

La emisión y colocación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se regirá por el siguiente reglamento:

1. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:
Las Acciones Preferenciales Ofrecidas se suscribirán a un precio de veinte mil pesos moneda legal (COP 20.000), cada una.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES:
Las Acciones Preferenciales Ofrecidas tendrán las siguientes características:
a. Confieren a sus titulares los siguientes derechos:
i. A percibir de manera preferencial, de las Utilidades Distribuibles, un dividendo de acuerdo con la siguiente regla: cuando las Utilidades Distribuibles no sean suficientes para pagar a los Accionistas Ordinarios y Preferenciales un dividendo equivalente al Dividendo Mínimo Preferencial, se distribuirán las Utilidades Distribuibles a prorrata entre los Accionistas Preferenciales con un máximo por acción equivalente al Dividendo Mínimo Preferencial. Los excedentes, si los hubiere, serán repartidos a prorrata entre los Accionistas Ordinarios.
Si, por el contrario, las Utilidades Distribuibles son suficientes para pagar a los Accionistas Ordinarios y Preferenciales un dividendo equivalente o superior al Dividendo Mínimo Preferencial, las Utilidades Distribuibles se distribuirán, a prorrata, entre los Accionistas Preferenciales y los Accionistas Ordinarios.
Los dividendos se pagarán dentro del semestre siguiente a la fecha en que los mismos sean decretados, en una o varias cuotas y en los términos y condiciones dispuestos por la Asamblea General de Accionistas de Davivienda.
ii. Al reembolso preferencial de sus aportes, una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución y liquidación de Davivienda.
iii. A suscribir acciones de manera preferencial en nuevas emisiones de Acciones Preferenciales, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, salvo las que se emitan con cargo al Cupo Inicial del Programa de Emisión y Colocación.
iv. A los demás derechos previstos en los estatutos sociales para las Acciones Ordinarias, salvo (i) el de suscribir preferencialmente Acciones Ordinarias u otras especies de acciones diferentes a las Acciones Preferenciales y (ii) el de participar en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
v. Por vía de excepción, las Acciones Preferenciales Ofrecidas darán a sus titulares el derecho a voto en los siguientes eventos:
• Cuando se trate de aprobar modificaciones que puedan desmejorar las condiciones o derechos fijados para las Acciones Preferenciales Ofrecidas, caso en el cual se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentre dividido el capital suscrito, incluyendo en dicho porcentaje, y en la misma proporción, el voto favorable de las Acciones Preferenciales.
• Cuando se vaya a votar la conversión de las Acciones Preferenciales en Acciones Ordinarias, para lo cual se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentre dividido el capital suscrito, incluyendo en dicho porcentaje, y en la misma proporción, el voto favorable de las Acciones Preferenciales.
• Cuando se vaya a votar sobre la disolución anticipada, la fusión, la transformación de Davivienda o el cambio de su objeto social principal.
• Cuando se suspenda o cancele por parte de la BVC la inscripción de las Acciones Preferenciales. En este caso se conservará el derecho de voto hasta que desaparezcan las irregularidades que determinaron dicha cancelación o suspensión.
• Cuando la Superintendencia Financiera de Colombia establezca que se han ocultado o distraído beneficios que disminuyan las utilidades a distribuir, según lo previsto en el artículo 64 de la ley 222 de 1995.
Para los efectos anteriores, los Accionistas Preferenciales serán convocados a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, para que puedan ejercer el derecho de voto correspondiente, mediante aviso de convocatoria publicado en un diario de amplia circulación nacional, con observancia de los plazos legales correspondientes.
Se entenderá que ninguno de los siguientes casos constituirá una desmejora a las condiciones y derechos de las Acciones Preferenciales Ofrecidas:
• La decisión de la Asamblea General de Accionistas de disponer de las utilidades, entre otros, para la creación o ampliación de las reservas estatutarias y/u ocasionales.
• La decisión de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con el artículo 455 del Código de Comercio, de aprobar la propuesta de pagar los dividendos con Acciones Preferenciales liberadas del Emisor, a opción del titular de las Acciones Preferenciales Ofrecidas, ya sea de manera parcial o total.
• La modificación de la periodicidad del cierre del ejercicio contable.
b. Las Acciones Preferenciales Adjudicadas tendrán derecho a participar del dividendo decretado en proporción a la parte pagada del valor nominal, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago de dividendos.

3. DIVIDENDO MÍNIMO PREFERENCIAL:
Las Acciones Preferenciales darán a sus titulares el derecho de percibir un Dividendo Mínimo Preferencial que corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) semestral sobre el Precio de Suscripción de la Primera Emisión del presente Programa, esto es, la cantidad de ochenta pesos con sesenta y cinco centavos (COP 80.65), que se pagará de manera preferencial respecto del que corresponda a las Acciones Ordinarias.
El Dividendo Mínimo Preferencial no será acumulable.
No se establece procedimiento alguno para ajustar el Precio de Suscripción con base en el cual se liquidará en el futuro el Dividendo Mínimo Preferencial.
No se constituirá reserva alguna para asegurar el pago del Dividendo Mínimo Preferencial.

4. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES:
Las Acciones Preferenciales Ofrecidas están inscritas en el RNVE y en la BVC.

5. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:
Serán destinatarios de la Oferta Pública de las Acciones Preferenciales Ofrecidas los Accionistas Preferenciales Actuales, los Cesionarios, los Institucionales Colombianos, los Inversionistas de Capital del Exterior y el Público Inversionista en General, con sujeción a los requisitos y restricciones que se establecen en este Reglamento, en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

6. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL:
Los Accionistas Preferenciales Actuales y sus Cesionarios tendrán derecho a suscribir preferencialmente una cantidad de Acciones Preferenciales equivalente al número entero inferior resultante de multiplicar (i) el número de Acciones Preferenciales que aparezca registrado como de su propiedad y de quienes les hayan cedido derechos de suscripción preferencial (según sea el caso), en el libro de registro de accionistas en la Fecha y Hora de Corte, por (ii) una proporción de 0,281832466241, resultante de dividir las Acciones Preferenciales Ofrecidas Con Sujeción al Derecho de Preferencia, es decir dieciséis millones (16.000.000) de Acciones Preferenciales, entre el número de Acciones Preferenciales en circulación a la Fecha y Hora de Corte.
Los Accionistas Preferenciales Actuales podrán decidir si ejercen o no el derecho de suscripción preferencial y también podrán cederlo en los términos del siguiente numeral. Con la simple manifestación de la aceptación de la oferta por parte de los Accionistas Preferenciales Actuales o los Cesionarios, se entenderá ejercido el derecho de suscripción preferencial.
En consecuencia los Accionistas Preferenciales Actuales y sus Cesionarios no tendrán derecho de suscripción preferencial sobre las demás Acciones Ofrecidas diferentes a las Acciones Preferenciales Ofrecidas Con Sujeción al Derecho de Preferencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Reglamento de la Primera Emisión.

7. CESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL:
El derecho de suscripción preferencial es negociable. Este derecho puede cederse total o parcialmente a partir de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública y durante diez (10) Días Hábiles, de acuerdo con el procedimiento operativo establecido en el Prospecto para tal efecto. Las fracciones sobrantes podrán negociarse hasta completar unidades enteras de acción.
Quien tenga la calidad de Accionista Preferencial también podrá adquirir de otros Accionistas Preferenciales el derecho de suscripción preferencial y ejercerlo conjuntamente con el derivado de sus propias acciones.
La cesión de los derechos de suscripción preferencial se hará por intermedio de las Sociedades Comisionistas de Bolsa miembros de la BVC y serán negociados a través de los sistemas transaccionales de la BVC en un número entero de derechos. El cumplimiento se hará de conformidad con los mecanismos de compensación y liquidación bursátil. La cesión de las fracciones se hará de acuerdo con el procedimiento operativo establecido.

El plazo máximo establecido para realizar la cesión del derecho de suscripción preferencial obedece a requerimientos de los mecanismos de compensación y liquidación bursátil de la BVC.

8. MONTO MÍNIMO A DEMANDAR:
El monto mínimo a demandar por Aceptación será de diez millones de pesos (COP 10.000.000).
Este monto mínimo a demandar no se aplicará a los destinatarios que sean Accionistas Preferenciales Actuales o los Cesionarios, para quienes el monto mínimo a demandar será el precio correspondiente a una (1) Acción Preferencial Ofrecida.

9. LOTE MÍNIMO A DEMANDAR:
El Lote Mínimo a Demandar corresponde al número de Acciones Preferenciales resultante de dividir el Monto Mínimo a Demandar por el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al entero inferior.

No obstante lo anterior, los Accionistas Preferenciales Actuales y los Cesionarios podrán presentar Aceptaciones por cualquier número de Acciones Preferenciales, incluso por un número de Acciones Preferenciales inferior al Lote Mínimo a Demandar.

10. MONTO MÁXIMO A DEMANDAR:
El Monto Máximo a Demandar por Aceptante corresponde a la Cantidad Máxima de la Emisión multiplicada por el Precio de Suscripción.

11. LOTE MÁXIMO A DEMANDAR:
El Lote Máximo a Demandar por Aceptante corresponde a la Cantidad Máxima de la Emisión. En consecuencia, ningún Aceptante podrá demandar un número de Acciones Preferenciales superior a la Cantidad Máxima de la Emisión.
En el caso en que el número total de Acciones Preferenciales señaladas en las Aceptaciones de un mismo Aceptante supere la Cantidad Máxima de la Emisión, se entenderán presentadas por la Cantidad Máxima de la Emisión. Para tales efectos dentro del proceso de adjudicación, las Aceptaciones presentadas por Institucionales Colombianos se consolidarán por número y tipo de documento de identificación y por número de cuenta en DECEVAL y las demás Aceptaciones se consolidarán por número y tipo de documento de identificación.
En todo caso, en el evento en que alguien decida suscribir Acciones Preferenciales y en tal virtud pudiera llegar a obtener o a superar una participación del diez por ciento (10%) o más de las acciones en circulación de Davivienda, incluidas las que se emiten, deberá obtener autorización de la SFC en forma previa a la suscripción.

12. RED DE DISTRIBUCIÓN:
Está conformada por (i) Agentes Colocadores del mercado de valores que sean designados y/o aprobados por Davivienda, de mutuo acuerdo con el Agente Líder Colocador, mediante el mecanismo de colocación al mejor esfuerzo y (ii) las oficinas de Davivienda que aparezcan relacionadas en la dirección electrónica www.davivienda.com
Serán Agentes Colocadores, además de **Corredores Asociados S.A.** Comisionista de Bolsa, entidad que actúa como Agente Líder Colocador, las siguientes firmas: Davivalores S.A., Asesores en Valores S.A., Bolsa y Renta S.A., Casa de Bolsa S.A., Celfin Capital S.A., Citivalores S.A., Correval S.A., Helm Comisionista de Bolsa S.A., Interbolsa S.A., Serfinco S.A. y Valores Bancolombia S.A.

13. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS:
La comisión de suscripción en el mercado primario de las Emisiones del Programa será asumida por la Entidad Emisora.
Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Programa, correrán por cuenta de cada interesado. Davivienda no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Adjudicación en cada Emisión en el marco del Programa. En particular, los Inversionistas deberán asumir los gastos que se puedan producir como consecuencia del gravamen a los movimientos financieros (4 por 1.000) al momento de efectuar el pago de las Acciones Preferenciales.
Igualmente, los interesados tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.
Cualquier operación en el mercado secundario sobre las Acciones Preferenciales a través de una sociedad comisionista de bolsa genera, a favor de esta última, el pago de una comisión que habrá de ser convenida entre el Inversionista y la respectiva sociedad comisionista de bolsa.

14. FORMA DE ACEPTAR LA OFERTA PÚBLICA:
La Aceptación de la Oferta Pública se hará mediante el debido y completo diligenciamiento del Formulario de Suscripción y su entrega, efectuada durante el Plazo de Suscripción, a alguna de las Entidades Colocadoras, o mediante la manifestación registrada por Medio Verificable, efectuada durante el Plazo de Suscripción, de la aceptación de la Oferta Pública a alguno de los Agentes Colocadores.
El mecanismo principal para el diligenciamiento del Formulario de Aceptación es el Formulario Electrónico. Esta solución web, disponible en HYPERLINK www.accionesdavivienda.com, permite a cualquier usuario de Internet diligenciar el formulario a través de este medio. El mecanismo alterno consiste en el diligenciamiento total del Formulario de Aceptación pre impreso, el cual estará disponible en las oficinas que conforman la Red de Distribución.
Adicionalmente al Formulario de Aceptación debidamente diligenciado, se deberán adjuntar los siguientes anexos:

a. Persona natural

i. Mayor de edad sin representación legal o apoderado.
• Copia legible del documento de identificación del Aceptante.

ii. Mayor de edad con representación legal o apoderado.
• Copia legible del documento de identificación del Aceptante.
• Copia legible del documento de identificación del representante legal o apoderado.
• Original del poder especial autenticado o copia autenticada del documento que acredite la representación del Aceptante.

iii. Menor de edad representado legalmente por alguno de sus padres.
• Copia del Registro Civil del Aceptante.
• Copia legible de la Tarjeta de Identidad del Aceptante (si aplica para ello).
• Copia legible del documento de identificación del padre o de la madre.

iv. Menor de edad representado legalmente por personas diferentes a los padres.
• Copia del Registro Civil del Aceptante.
• Copia legible de la tarjeta de identidad del Aceptante (si aplica para ello).
• Copia legible del documento de identificación del representante legal o apoderado.
• Original del poder especial autenticado otorgado por uno de los padres o copia autenticada del documento que acredite la representación legal del Aceptante.

b. Persona Jurídica

i. Si la compra la hace el representante legal
• Copia legible del documento de identificación del representante legal.
• Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la Aceptación.
• Copia del NIT (RUT).
• Copia auténtica de la autorización conferida por el correspondiente órgano competente a su representante legal para aceptar la Oferta, cuando las atribuciones previstas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (o la entidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica del Aceptante) no sean suficientes.

ii. Si la compra la hace mediante apoderado
• Copia legible del documento de identificación del representante legal.
• Copia legible del documento de identificación del apoderado.
• Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la Aceptación.
• Copia del NIT (RUT).
• Copia auténtica de la autorización conferida por el correspondiente órgano competente al poderdante para aceptar la Oferta, cuando las atribuciones previstas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (o la entidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica del Aceptante) no sean suficientes.
• Original autenticado del poder.

Adicionalmente a lo anterior, cada Entidad Colocadora exigirá a los potenciales Inversionistas, exclusivamente, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos definidos dentro del marco regulatorio dado por la SFC en la circular externa 026 del 2008. Dichos procesos consisten en contar con mecanismos de identificación del potencial Inversionista a través de la exigencia de formularios que cuenten con información suficiente y detallada para conocerlo y determinar su nivel de riesgo. Adicionalmente contarán con procesos de verificación y confrontación de listas inhibitorias, los cuales complementarán la verificación, permitiendo definir su idoneidad para presentar Aceptación a la Oferta.

15. OTRAS CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN:
Ninguna Entidad Colocadora podrá condicionar la Aceptación a la apertura de nuevos productos, a la realización de inversiones en montos diferentes o a situaciones no señaladas en el Prospecto de Información o en este Aviso de Oferta Pública.

16. RECHAZO DE ACEPTACIONES:
El Centro de Operaciones revisará las Aceptaciones y si identifica Errores Subsanables, podrá proceder como se indica en el numeral 21 literal b numeral ii). Para efectos del Aviso de Oferta, se entiende por Errores Subsanables, cualquier error evidente y verificable que no constituya un Error No Subsanable según se define en el numeral 18.
Los Errores Subsanables podrán o no requerir de información o documentación adicional. Si el Error Subsanable no requiere de información o documentación adicional, será corregido por el Centro de Operaciones directamente, previa verificación de la información de soporte respectiva. De estas correcciones se informará a la Entidad Colocadora respectiva.
En el caso de que el Error Subsanable requiera de información o documentación adicional, el Centro de Operaciones informará a la Entidad Colocadora respectiva, para que, dentro del plazo establecido en el numeral 21 literal b numeral ii) suministre la información o documentación faltante.
En el evento en que un Error Subsanable no sea subsanado dentro del plazo descrito en el numeral 21 literal b numeral ii), la Aceptación respectiva será rechazada. Las Aceptaciones que presenten errores o inconsistencias distintas de los Errores Subsanables, serán rechazadas.

17. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ADICIONAL:
El Centro de Operaciones podrá solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos dentro del marco regulatorio expedido por la SFC en la circular externa 026 del 2008. El Aceptante por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida máximo dos (2) Días Hábiles contados a partir del día en que le sea requerida por la Entidad Colocadora. En el caso en que el Aceptante no suministre la información dentro del plazo indicado en este numeral, la Aceptación no será considerada como una Aceptación válida.

18. ERRORES O DEFICIENCIAS NO SUBSANABLES:
Los siguientes errores o deficiencias no serán subsanables y, en consecuencia, darán lugar a que las respectivas Aceptaciones sean rechazadas:
a. Que el Aceptante no tenga la calidad para ser considerado como Destinatario de la Oferta.
b. Que el Aceptante no cumpla con las condiciones establecidas por Davivienda o por el Agente Colocador a través del cual presentó su demanda, en términos de validación de listas restrictivas.
c. Que la información solicitada y/o los documentos que deben ser anexados a la Aceptación no sean presentados oportunamente.
d. Que el Formulario de Aceptación no haya sido firmado por el Aceptante, su representante legal o su apoderado, en caso de que la Aceptación haya sido presentada a través de la red de oficinas de Davivienda.
e. El haber dejado en blanco el espacio para la dirección o el teléfono o el monto total demandado en el Formulario de Aceptación, sin perjuicio de las reglas que se establezcan al reverso del Formulario de Aceptación.
f. El haber dejado en blanco el espacio de número de identificación y no haber anexado la copia del documento de identificación.
g. El haber suministrado información o documentación que contenga alguna falsedad, inexactitud, adulteración o aseveración contraria a la realidad.
h. El no pago de la Cuota Inicial establecida en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta.
i. Que el Formulario de Aceptación contenga una demanda inferior al Monto Mínimo a Demandar.
j. En el evento en que se utilicen Formularios de Aceptación electrónicos, éstos serán rechazados cuando se diligencien a través de cualquier medio distinto al establecido en la página web diseñada para el efecto.

19. DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA INICIAL:
Cuando se determine que una Aceptación no es válida, el respectivo Aceptante podrá pedir la devolución de la Cuota Inicial pagada con sujeción a las siguientes reglas:
a. La solicitud deberá ser presentada con posterioridad a la Fecha de Adjudicación.
b. La solicitud deberá ser tramitada ante la Entidad Colocadora ante la cual se presentó la respectiva Aceptación.
En los casos de devolución de la Cuota Inicial por cualquier razón no habrá lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos de naturaleza alguna.
Las sumas de dinero les serán devueltas, a más tardar, diez (10) Días Hábiles después de la Fecha de Adjudicación mediante abono en la cuenta designada para el pago de dividendos, excepto cuando la Aceptación se haya presentado a través de un Agente Colocador, caso en el cual las sumas de dinero le serán devueltas directamente a éste.
En el evento en que transcurrido dicho plazo no sea posible cumplir con el procedimiento citado, Davivienda le comunicará tal circunstancia al Aceptante, mediante una llamada telefónica o un mensaje de texto al teléfono celular o un correo electrónico a la dirección registrada o mediante cualquier otro medio que Davivienda establezca, indicándole que los dineros se encuentran a su disposición en cualquier oficina de Davivienda.

20. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA Y PLAZO DE SUSCRIPCIÓN:
La Vigencia de la Autorización de la Oferta será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución de autorización de inscripción de las Acciones Preferenciales en el RNVE.

El Plazo de Suscripción es de quince (15) Días Hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública. Es decir, el Plazo de Suscripción es el periodo comprendido entre los días Jueves 20 de Octubre de 2011 y el Jueves 10 de Noviembre de 2011.
Todos los plazos fijados en el Prospecto de Información y en este Aviso de Oferta terminan el día señalado para su vencimiento. Si el día del vencimiento es un día no hábil, el plazo se prorrogará hasta el Día Hábil inmediatamente siguiente.

21. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES:
El proceso de colocación y adjudicación de las Acciones Preferenciales comprende las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN	FECHA DE TERMINACION
a. Recepción de Aceptaciones.	15 Días Hábiles	10 de Noviembre de 2011
b. Centralización de bases de datos y Adjudicación.	10 Días Hábiles	25 de Noviembre de 2011
c. Notificación, cumplimiento financiero y anotación en cuenta.	11 Días Hábiles	13 de Diciembre de 2011
d. Postventa.	NA	NA

Salvo el plazo señalado para la Etapa de recepción de Aceptaciones, esto es, el Plazo de Suscripción, los plazos de las demás Etapas podrán variar según las necesidades de la presente Emisión, situación que la Entidad Emisora comunicará al público en general, mediante un aviso en un diario de amplia circulación nacional.

a. Etapa de recepción de Aceptaciones
Durante esta etapa, los interesados en participar del proceso de emisión y colocación de Acciones Preferenciales de Davivienda deberán manifestar su intención de compra a través de cualquiera de las oficinas de las entidades que conforman la Red de Distribución, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos para recibir la Aceptación.
Las oficinas de la Red de Distribución recibirán Aceptaciones a la Oferta Pública hasta la hora de cierre de atención al público de la respectiva oficina de la Red de Distribución, incluso en el último Día Hábil del Plazo de Suscripción. Los horarios de atención de las oficinas de la Red de Distribución se informan en el Anexo C de la Adenda No. 1 al Prospecto.
Las oficinas de la Red de Distribución que presten servicio los días sábados, domingos o feriados podrán recibir Aceptaciones a la Oferta Pública durante dichos días. Las oficinas de la Red de Distribución sólo recibirán Aceptaciones a la Oferta Pública hasta el último Día Hábil del Plazo de Suscripción.
Simultáneamente se realizarán labores de promoción de las Acciones Preferenciales Ofrecidas, orientación e información a los distintos interesados, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas legales pertinentes
Esta etapa se llevará a cabo durante el Plazo de Suscripción y se extiende entre el jueves 20 de octubre de 2011 y el jueves 10 de noviembre de 2011.
b. Etapa de centralización de base de datos y Adjudicación.
Esta etapa comenzará el día viernes 11 de noviembre de 2011 (Día Hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior) y comprenderá la finalización de las siguientes actividades en orden secuencial:
i. Terminación del proceso de diligenciamiento de formularios por parte de cada Entidad Colocadora y centralización de base de datos: Durante esta actividad, las Entidades Colocadoras terminarán de diligenciar las Aceptaciones recibidas y de corregir los errores evidentes y verificables en la presentación de las mismas y, posteriormente, enviarán esta información a la Entidad Emisora para que la centralice. Durante esta etapa no será posible corregir el tipo y número de identificación del Aceptante.
Esta actividad terminará el segundo Día Hábil siguiente a la finalización de la etapa de recepción de Aceptaciones.
ii. Subsanación de errores en digitación de Aceptaciones, consolidación de base de datos y envío de ésta a la BVC: Durante esta actividad, el Centro de Operaciones verificará la información ingresada por las Entidades Colocadoras en el sistema electrónico de captura de datos establecido para el efecto para que la Entidad Emisora, de considerarlo viable, subsane errores evidentes y verificables (en adelante "Errores Subsanables") encontrados 1) en la digitación de los Formularios de Aceptación, 2) por inconsistencias entre la información consignada en los Formularios de Aceptación y sus anexos y 3) por inconsistencias entre la información digitada por la Entidad Colocadora y la manifestación del Aceptante registrada por Medio Verificable. La Entidad Emisora enviará a cada Entidad Colocadora una relación de la información recibida para su verificación y validación.
El Centro de Operaciones notificará a la Entidad Colocadora y le otorgará un plazo para que subsane los Errores Subsanables encontrados. Si los Errores Subsanables no son subsanados a satisfacción de la Entidad Emisora dentro de este plazo, la Aceptación no será considerada como una Aceptación válida y el Aceptante no tendrá derecho a que se le adjudiquen Acciones. Podrá, sin embargo, solicitar la devolución del dinero pagado, en los términos del numeral 19, una vez se termine todo el proceso de adjudicación, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos de naturaleza alguna.
Sólo podrán aclararse los Errores Subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral. Las Aceptaciones cuyas inconsistencias no puedan ser aclaradas ni verificadas, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, serán consideradas como no válidas.
Una causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 18, es una inconsistencia que no constituye un Error Subsanable.
Esta actividad, de subsanación de errores en digitación de Aceptaciones, consolidación de base de datos y envío de ésta a la BVC, termina con el envío de la base de datos definitiva, certificada, oficial, única y consolidada a la BVC por parte de la Entidad Emisora el cuarto Día Hábil siguiente a la terminación de la actividad descrita en el literal i) anterior para adjudicar.
iii. Adjudicación: La BVC, una vez recibida la información por parte de la Entidad Emisora, procederá a realizar la adjudicación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas.
Esta actividad terminará el cuarto Día Hábil siguiente a la terminación de la actividad descrita en el literal ii) anterior.
Esta etapa terminará con la Adjudicación por parte de la BVC el día viernes 25 de noviembre de 2011 (10 Días Hábiles después de la terminación de la etapa de recepción de Aceptaciones).
c. Etapa de notificación, cumplimiento financiero y anotación en cuenta.
Durante esta etapa, Davivienda publicará el Aviso de Adjudicación dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Adjudicación.
Con base en los resultados de la Adjudicación, las Entidades Colocadoras realizarán el cumplimiento financiero de los Montos Adjudicados de acuerdo con las condiciones establecidas en el capítulo 10 del Prospecto de Información, ocho (8) Días Hábiles después de la Fecha de Adjudicación. DECEVAL realizará la respectiva anotación en cuenta definitiva, tres (3) Días Hábiles después del mencionado cumplimiento financiero.
Es responsabilidad de cada Aceptante informarse, por medio de la Entidad Colocadora a través de la cual presentó su Aceptación, sobre los resultados de su Adjudicación en caso de no haber recibido previamente esta información de manera directa, según lo establecido en el literal b del numeral 7 de la sección D del capítulo 2 del Prospecto de Información. En el evento de que un Aceptante haya presentado su Aceptación en alguna oficina de la red Davivienda habilitada para tal fin, este deberá informarse en cualquier oficina de la red Davivienda sobre los resultados de su Adjudicación, para lo cual deberá presentar el documento de identificación y el número del Formulario de Aceptación.
Esta etapa comienza el Día Hábil siguiente a la Adjudicación (el día lunes 28 de noviembre de 2011) y termina el día martes 13 de diciembre de 2011.
A partir del día hábil siguiente, es decir el miércoles 14 de diciembre de 2011, las Acciones Preferenciales se encontrarán activas y disponibles para su negociación en BVC.
d. Etapa de postventa.
La etapa de postventa se inicia a partir de la liberación de las Acciones Preferenciales pagadas según lo indicado en la etapa anterior.
Las Acciones Preferenciales que no hubieren sido pagadas oportunamente se liberarán el último día hábil del mes en el que se reciba la cancelación de la totalidad del saldo adeudado.
Durante la etapa de postventa Davivienda realizará el seguimiento del proceso. En particular, Davivienda mantendrá un servicio de información al accionista.

22. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES:
La adjudicación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se realizará, en un mismo ejercicio, en aplicación del siguiente mecanismo:
a. No se tendrán como Aceptaciones de la Oferta, las Aceptaciones por lotes menores al Lote Mínimo a Demandar que sean presentadas por Inversionistas que no sean Accionistas Preferenciales Actuales o Cesionarios.
b. Las Aceptaciones presentadas por Institucionales Colombianos se consolidarán por número y tipo de documento de identificación y por número de cuenta en DECEVAL y las Aceptaciones presentadas por los demás destinatarios se consolidarán por número y tipo de documento de identificación.
c. Si la Cantidad Total Demandada es menor o igual al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, se adjudicará la totalidad de Acciones Preferenciales Demandadas a todos los Aceptantes de acuerdo con sus Aceptaciones.
d. Si la Cantidad Total Demandada sobrepasa la cantidad de Acciones Preferenciales Ofrecidas, la adjudicación se realizará en una misma fecha con base en el proceso que, de manera general, se describe a continuación:
En la primera vuelta se adjudicarán hasta dieciséis millones (16.000.000) de Acciones Preferenciales equivalente a las Acciones Preferenciales Ofrecidas con Sujeción al Derecho de Preferencia entre los Accionistas Preferenciales Actuales y a los Cesionarios, en ejercicio del derecho de suscripción preferencial, de acuerdo con la definición y la proporcionalidad descrita en el numeral 6 del artículo 2 del Reglamento.
En la segunda vuelta se adjudicarán las Acciones Preferenciales Sobrantes, es decir la Cantidad de Acciones Preferenciales Ofrecidas según se definen en el Artículo Primero del Reglamento, menos el número de Acciones Preferenciales suscritas por los Accionistas Preferenciales Actuales o los Cesionarios, en la primera vuelta, en ejercicio del derecho de suscripción preferencial, de acuerdo al orden y en los términos que se disponen a continuación:
i. A los Institucionales Colombianos y a los Inversionistas de Capital del Exterior con Demandas por Adjudicar, hasta el cincuenta por ciento (50%) de las Acciones Preferenciales Sobrantes, mediante Adjudicación por prorrateo.
ii. A todos los Aceptantes de la Oferta con Demandas por Adjudicar, hasta el cincuenta por ciento (50%) de las Acciones Preferenciales Sobrantes más las Acciones Preferenciales no adjudicadas en los demás compartimentos, mediante Adjudicación por capas.
Para los efectos del procedimiento de Adjudicación, es posible que un mismo Aceptante, de acuerdo con su condición, tenga derecho a participar en la Adjudicación de varios compartimentos, comenzando por el compartimento que primero se encuentre en el orden de Adjudicación y luego en los demás compartimentos a los que pertenezca siempre que el Aceptante tenga Demanda por Adjudicar. Incluso, los Accionistas Preferenciales Actuales y los Cesionarios participarán en la segunda vuelta si tienen Demandas por Adjudicar cuando se realice la Adjudicación en esa vuelta.
La descripción detallada de este proceso se presenta a continuación.

Primera Vuelta

Compartimento de Accionistas Preferenciales Actuales y Cesionarios
En el compartimento de Accionistas Preferenciales Actuales únicamente los Accionistas Preferenciales Actuales y los Cesionarios tendrán derecho a que se les adjudique.
En este sentido a cada Accionista Preferencial Actual y a cada Cesionario se le adjudicará un número de Acciones Preferenciales determinado por los derechos de suscripción preferencial que ejerza, de acuerdo con la definición y la proporcionalidad descrita en el numeral 6 del artículo 2 del Reglamento.
Una vez concluida la adjudicación, en la primera vuelta, del presente compartimento, las Acciones Preferenciales Sobrantes se adjudicarán, en la segunda vuelta, en los siguientes compartimentos de acuerdo al orden y en los términos que se disponen a continuación.

Segunda Vuelta

Compartimento de Institucionales Colombianos e Inversionistas de Capital del Exterior
En el compartimento de Institucionales Colombianos e Inversionistas de Capital del Exterior únicamente los Institucionales Colombianos y los Inversionistas de Capital del Exterior con Demandas por Adjudicar tendrán derecho a que se les adjudique.
El número de Acciones Preferenciales reservadas para este compartimento es igual al cincuenta por ciento (50%) del total de Acciones Preferenciales Sobrantes, aproximando el resultado al entero inferior.
Si el total de Demandas por Adjudicar de Institucionales Colombianos y de Inversionistas de Capital del Exterior es menor o igual al número de Acciones Preferenciales reservadas para este compartimento, se adjudicará el total de las Demandas por Adjudicar de Institucionales Colombianos y de Inversionistas de Capital del Exterior de acuerdo con sus Aceptaciones.
Si, por el contrario, el total de Demandas por Adjudicar de Institucionales Colombianos y de Inversionistas de Capital del Exterior es mayor al número de Acciones Preferenciales reservadas para este compartimento, estas Acciones Preferenciales se adjudicarán a prorrata de las Demandas por Adjudicar de los Institucionales Colombianos, y de los Inversionistas de Capital del Exterior aproximando los resultados al entero inferior.
Las Acciones Preferenciales reservadas para este compartimento que no hubiesen sido adjudicadas a Institucionales Colombianos o a Inversionistas de Capital del Exterior, se adjudicarán en el compartimento General, en los términos allí dispuestos.
Una vez concluida la adjudicación del presente compartimento, se realizará la adjudicación del compartimento General.

Compartimento General